



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto **del presente proceso, se informa que fue remitido al Despacho con la finalidad de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veinte (20) de Abril de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-018-2019-00390-00
DEMANDANTE	CRISTIAN DAVID ZULUAGA MEJIA
DEMANDADO	EMPLOYMENT SOLUTIONS S.A.S. Y OTRO
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 844

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Despacho avizora que en archivo 10AvisoAperturaLiquidacion.pdf del expediente digital reposa memorial por parte del señor **PEDRO PABLO QUINTERO SANTOS**, informando el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la empresa **EMPLOYMENT SOLUTIONS S.A.S.** identificada con el Nit. 900.065.480, toda vez que mediante Acta No. 2021-01-624818 del 01 de octubre de 2021, la Superintendencia de sociedades declaró el incumplimiento del acuerdo de reorganización y simultáneamente decretó la apertura de dicho proceso de liquidación.

Igualmente, se evidencia que, mediante Auto 2022-01-446391 la Superintendencia de Sociedades designó como liquidador al señor Pedro

Pablo Quintero Santos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.266.362.

Así las cosas, resulta necesario vincular al presente proceso al liquidador **PEDRO PABLO QUINTERO SANTOS** y tenerlo notificado por conducta concluyente.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al liquidador **PEDRO PABLO QUINTERO SANTOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.266.362, con correo electrónico quinteropedropablo@gmail.com.

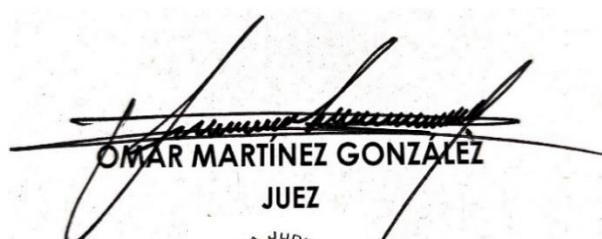
SEGUNDO: FÍJESE el **VEINTINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

TERCERO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

CGP


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 de Abril de 2023

En **Estado No.037** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA
SECRETARIA